

Salma 2. Octubre de 1787.

En el Reyso queda pendiente, y pende en esta N. Aud. entre
partes de la Una D.ª Dña. Oliva muger de D. Pedro
Martorell, y de la Otra D.ª Bernardo Magin Oliva su Cue
ñado, como Curador de los Niños de D.ª G.ª Oliva mudo
sobre nulidad del ultimo testamento de D.ª Mex.ª Tores Oliva
y Oliva Padre, y su negro respectivo de las partes que se ha
visto sobre admision a nueva de Capitulo que se ha visto
sobre admision a nueva de Capitulo formado por las
mismas, y demas que resulta de autos.

Visto etc.

La Ex.ª Procede, y declara deber se admitir como con la pte
se admiten a nueva los Cap. formados arri por p.ª ced.ª
Dña. Oliva muger de D.ª Pedro Martorell, como por la
parte de D.ª Bern.ª Magin Oliva, salva el uso de la im-
pertinentium, et non admittendum, por termino de 9.
dias comunes de que se habia xanon en la definitiva, y las
mismas partes pvenen respectuam.ª las requeridas pen-
sonales dentro el 3.º dia pena de S.ª.º pasado cuyo termino
no consta el de nueva, y lo firmaron.

N.ª 9. Nov.ª de 1787.

Palma 31. Enero de 1788.

En el Pleito queda pendiente, y pende en esta N. Dud.^a entre partes de la Una D^{ca} Antonia Olivas mujer de D. Pedro Martorell, y de la Otra D. Bernardo Magin Olivas como Curador del Inudo D. Gui^{mo} Olivas hermano de dicha D^{ca} Ant^{da}; fue se ha visto sobre pretender la citada D^{ca} Ant^{da} que se la admita la sup^{on} Contrario Imperio que tiene interpuesta del N. Pro^{do} de V. D^{oz} 1^o de 1787. a que se oponen dho Curador, y demas que resultare autos.

Votos e^{ta}.

Sulp^a procehe y declara que no ha lugar a la sup^{on} Contrario Imperio interpuesta por D^{ca} Antonia Olivas del N. Pro^{do} de V. D^{oz} 1^o de 1787. con costas: y lo firmaron.

Notificada en 12. Feb. 1788.

Señores: Reg^{te} = Roca = Moscoso = Salazar = Rayelo = Ruiz

